

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1856/17 El expediente que tramita ante el Tribunal de Tasación de la Provincia. Informe producido por el Area de Catastro Municipal. El interés demostrado por titulares registrales de los inmuebles incluidos en la ordenanza mencionada.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 1856/17 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles destinados a desarrollar programas de vivienda.

Que en el expediente que tramita actualmente en el Tribunal de Tasación de la Provincia se requiere completar información necesaria que permita la correcta individualización de los mismos a los fines de terminar las tareas de valuación sobre los inmuebles sujetos a la expropiación. Que del informe producido por el Area de Catastro, es posible completar con la información requerida.

Que virtud del interés demostrado por algunos titulares y/o sucesores de titulares registrales, se hace necesario contar con facultades para lograr avenimientos y acuerdos con los mismos, en los casos que se pueda llegar a ello.

Que en merito de ello y conforme las atribuciones establecidas en el Art. 30 inc. 3 de la Ley Orgánica Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°) RATIFIQUESE la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación los siguientes inmuebles incorporando la información catastral y registral que se detalla:

**MANZANA 11:** **a) Parcela 14** – Designación Oficial: Mz.11 Lo.14 - Titular Registral: Testa Juan Andres (R.G.P. Mº 1.179.330) – Nº Rentas: 1201-05565611– Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 011, Parc. 014 – Nº Cuenta Municipal: 00006575; **b) Parcela Nº 15** – Designación Oficial: Mz. 11 Lo.15 - Titular Registral: Testa Juan Andres (R.G.P. Mº 1.179.332) – Nº Rentas: 1201-05565629 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 011, Parc. 015 –Nº Cuenta: 00006576; **c) Parcela Nº 16** – Designación Oficial: Mz.11, Lo.16 - Titular Registral: Montesano Orlando (R.G.P. Fº 40531 Aº 1954 / Mº 960.915) – Nº Rentas: 1201-07298270 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 011, Parc. 016 – Nº Cuenta: 00001156; **d) Parcela Nº 17** – Designación Oficial: Mz.11 Lo.17 - Titular Registral: Garcia, Maria Pilar – Nº Rentas: 1201-09125011 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 011, Parc. 017 – Nº Cuenta: 00003876; **e) Parcela Nº 18** – Designación Oficial: Mz.11 Lo.18- Titular Registral: Benitez Walter Abel (R.G.P. Fº 4825 Aº 1980 / Mº 749.034) – Nº Rentas: 1201-10089134 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 011, Parc. 018 – Nº Cuenta: 00002028; **f) Parcela Nº 19** – Designación Oficial: Mz.11 Lo.19 - Titular Registral: Benitez Walter Abel (R.G.P. Fº 4825 Aº 1980 / Mº 749.036) – Nº Rentas: 1201-10089142 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 011, Parc. 019 –Nº Cuenta: 00002029; **g) Parcela Nº 20** – Designación Oficial: Mz.11 Lo.20 - Titular Registral: Enz, Olinda Argentina (R.G.P. Fº 31198 Aº 1954 / Mº 1.316.657) – Nº Rentas: 1201-07279941 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 01, Parc. 020 - Nº Cuenta: 00000378.-

Art. 2º)- Los datos dominiales y catastrales, como así también la superficie definitiva de los inmuebles a expropiar conforme el artículo anterior con sus correspondientes medidas lineales y angulares, colindancias y otros datos identificatorios de los terrenos declarados de utilidad pública, serán las que resulten de las pesquisas registrales y las operaciones de mensura que se realicen por parte del sujeto expropiante, a los fines del cumplimiento de la presente ley, conforme lo autoriza el art 2 de la Ley Nº 6394.-

Art. 3º).- Los inmuebles cuya expropiación se autoriza se destinarán a la realización de un programa destinado a desarrollo de infraestructura deportiva, centro de participación comunitaria, centro de cuidados infantiles por parte del Municipio de Villa General Belgrano y a los fines de proveer a la integración

1956/19

comunitaria, desarrollo de vida saludable, contención e inclusión social, que afrontan habitantes de la Localidad, en la forma y proyección que estime pertinente el Ejecutivo Municipal.-

Art 4º).- Los inmuebles detallados en la presente, se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente ley, autorizando al DEM a llevar adelante los procedimientos judiciales correspondientes y/o a realizar los convenios de avenimiento con los titulares registrales en caso de ser posible; los inmuebles ingresarán al dominio privado de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los fines aquí descriptos.-

Art. 5º).- La Secretaria de Finanzas de la Municipalidad de Villa General Belgrano, dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el art. 1º de la presente ley.-

Art. 6º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **catorce** días del mes de **agosto** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

**ORDENANZA N°: 1956/19.-**  
**FOLIOS N°: 2417, 2420.-**  
**L.B.G/l.m.-**